

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Acción de Tutela No. 1100131030 025 2023 00468 00.

Estando el presente asunto al Despacho para proveer sobre la calificación y admisión de la tutela de la referencia, se hace necesario realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Predica el artículo 1 del Decreto 333 de 2021¹, sobre el reparto en las acciones de tutela lo siguiente:

*“Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:
(..)*

*5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, **al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada**. (Se destacó)*

2. De conformidad con el escrito de tutela, el Despacho observa que la presente acción es ejercida en contra el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso, acceso a la administración de justicia, entre otros, del accionante.

No obstante, en virtud de la norma citada y en línea con la respuesta otorgada por el propio despacho convocado, se tiene que este Juzgado no es el llamado a conocer de la presente actuación, por lo que debe ser remitida al competente, que para este caso en particular es el **Juez Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad**, habida cuenta que es el superior funcional de la autoridad judicial accionada.

En consecuencia, se dispone:

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"

PRIMERO: Remitir el expediente a la Oficina de Reparto, para que proceda a surtir el respectivo reparto entre los **Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.**

SEGUNDO: Comunicar a la parte accionante de esta determinación por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b685b8d21583e17e20859b47535a1bc7c968abaf00e3346d7a93fffb3f9024**

Documento generado en 09/10/2023 02:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>